Documento firmado digitalmente por:
ANGELA CAROLINA RIANO PAIPILLA
Cargo: Coordinadora Git De Gestion Pensional
Fecha de firma: 2023-04-25T14:43:41-05:00.
Para descargar la versión digital firmada puede escanear el código QR

Código TRD: **437**

Doctora

Ximena gonzalez Gonzales

Profesional IV – Departamento Gestión Humana

Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca

Correo electrónico: asesoríaypensiones@acuavalle.gov.co

REF: Devolución y Objecion cuenta de cobro cuotas partes pensionales, radicado MINTIC No. 221103395

Respetada Doctora

En atención a la solicitud de referencia, donde es remitida la cuenta de cobro N°0130-2022 por valor de: $2.722.264,00**,** correspondiente al periodo del 1 de octubre al 31 de diciembrel de 2022 que hace referencia a la pensionada CONCEPCION VELA GONZALEZ con C.C. 31.189.646**,** nos permitimos hacer devolución de la misma, teniendo en cuenta que:

No se adjuntan los documentos soporte exigidos por la normatividad que regula el tema del recobro de las cuotas partes pensionales, a saber: Decreto 3135 de 1968 articulo 28; Decreto reglamentario 1848 de 1969 articulo 75 numeral 3; Decreto2921 de 1948. Que reglamenta la remisión en su oportunidad de la consulta de cuota parte pensional, la ley 33 de 1985, que regula el derecho de repetición a las entidades cuotapartistas, a prorrata del tiempo que el pensionado hubiera servido o aportado a ellos; Decreto 2709 de 1994, ley 71 de 1988, Circular Conjunta 069 de 2008 y demás normas concordantes.

Con fundamento en lo anterior y según los dispuesto en la Circular Conjunta 069 de 2008, emitida por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de la Protección Social, que en el numeral 2 establece:

“2. CUENTAS DE COBRO Y SUS REQUISITOS:
Una vez aceptada la cuota parte pensional o acaecido el silencio administrativo positivo, se debe presentar la cuenta de cobro ante la entidad respectiva, cuenta que debe venir debidamente diligenciada y con el lleno de los requisitos establecidos por la ley, así:
a) Que las cuotas partes que se cobran no se hayan suprimido de conformidad con la Ley 490 de

Documento firmado digitalmente por:
ANGELA CAROLINA RIANO PAIPILLA
Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Gestión Pensional
Fecha de firma: 2023-04-25T14:43:41-05:00.
Para descargar la versión digital firmada puede escanear el código QR

1998 y Decreto 1404 de 1999;
b) Que se hubiera surtido el procedimiento de aceptación señalado anteriormente;
c) Que no se encuentren prescritas.
Debe acompañarse:
a) Actos Administrativos de reconocimiento de las prestaciones donde se haya aplicado la figura de la cuota parte pensional (pensión de jubilación, reliquidaciones, sustituciones, etc.) y los soportes que dieron origen al reconocimiento de la prestación tales como: registro civil de nacimiento, certificados de tiempos de servicios y de factores de salario;
b) Acto administrativo de la entidad concurrente donde acepte la obligación impuesta o la constancia de su notificación y del silencio administrativo positivo."
La documentación que constituye el titulo ejecutivo que permite verificar la obligación atribuida al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, es el siguiente:

1. Resolución de reconocimiento de pensión y de reajustes a la misma en caso de existir, enumeradas y firmadas.
2. Oficio de consulta de la cuota parte pensional.
3. Oficio de aceptación de la cuota parte pensional.
4. Certificaciones laborales de las Entidades cuotapartistas.
5. Documento de identificación de causante de la pensión (registro civil, acta de bautismo, cédula).
6. Certificado de defunción (si aplica)
7. Resolución de sustitución enumerada y firmada (si aplica)
8. Documento de identificación sustituta (si aplica)
9. las certificaciones expedidas por el funcionario competente de las entidades donde prestó sus servicios donde conste: tiempos de servicios, factores salariales y la entidad de previsión a la cual fueron efectuados los aportes correspondientes.
10. Liquidación individual detallada de la presunta deuda.
11. Constancia última nómina cobrada.

Por lo tanto, comedidamente solicitamos, cumplir con el procedimiento antes señalado y de esta forma efectuaremos la revisión de los documentos soporte y si existe obligación de concurrir con las cuotas partes procederemos de conformidad.

Frente a cualquier inquietud puede comunicarse al correo minticresponde@mintic.gov.co

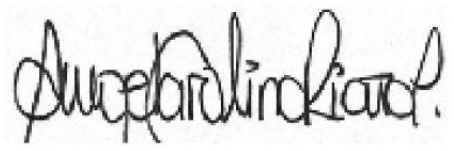
Cordialmente,

ANGELA CAROLINA RIAÑO PAIPILLA
Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Gestión Pensional

Documento firmado digitalmente por:
ANGELA CAROLINA RIANO PAIPILLA
Coordinadora Git De Gestion Pensional
Fecha de firma: 2023-04-25T14:43:41-05:00.

Para descargar la versión digital firmada puede escanear el código QR

REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES



Fecha: 2023-04-25T14:43:41-05:00
ANGELA CAROLINA RIANO PAIPILLA
53116969
Coordinadora Git De Gestion Pensional
4.3.1. SGTH GIT de Gestion Pensional
MinTIC